

Montevideo, 2 de julio de 1986

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación en el día de la fecha, dispuso hacer saber a usted, lo resuelto por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública en sesión del día 23 de junio de 1986, que se transcribe:

ACTA No. 46 - RESOLUCION No. 3

VISTO: Que en 1985 el Consejo de Educación Secundaria reimplantó de hecho el Plan 1976 para los alumnos de primer año de los Liceos Nocturnos y que a partir del presente año lectivo, todos los alumnos de los mismos —con excepción de los de primer año que ingresaron al Ciclo Básico Único— pasaron a regirse por aquel Plan, eliminándose el Plan Nocturno 1981;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Educación Secundaria, dicha medida fue adoptada para evitar la superposición de varios planes, con las consiguientes dificultades de pasaje de uno a otro;

II) que dicho Consejo estimó que no era conveniente mantener un plan que significaba una mayor extensión de los estudios y era por ello causa de desaliento y deserción. En efecto, la principal innovación del Plan Nocturno 1981, consistió en la sustitución del Ciclo Básico Común de tres años por un Ciclo Básico Nocturno de cuatro años equivalente a aquél, merced al hecho de que el Plan 81 hacía en tercer año la primera mitad de tercer año Plan 76 y en cuarto año la segunda mitad, de modo que al finalizar el cuarto año nocturno se debía aún cursar el primer año del Bachillerato Plan 1976.

III) La necesidad de regularizar la sustitución de planes referida que se ha venido imponiendo por la vía de los hechos, por parte del Consejo de Educación Secundaria sin mediar resolución formal al respecto;

IV) la conveniencia de establecer el cuadro de equivalencias y reválidas entre los planes de Estudio 1981 y 1976;

ATENTO: a lo informado por la Comisión de Liceos Nocturnos y por la Comisión Especial designada por este Consejo para estudiar el régimen de equivalencias entre los Planes 1981 y 1976;

RESUELVE:

I) Derógase el Plan 1981 para Liceos Nocturnos y la Circular 1746 del 3 de octubre de 1984 que regulaba el funcionamiento de dicho Plan, e implántase el Plan 1986 del Ciclo Básico Unico en los primeros años de los Cursos Nocturnos y el Plan 1976 para los restantes cursos;

II) Los alumnos inscriptos para el año lectivo 1986 en cursos del plan 1981 serán reinscriptos administrativamente en los cursos correspondientes del Ciclo Básico Unico, Plan 1986 para los primeros años y el Ciclo Básico Plan 1976 para los restantes cursos.

III) Apruébase, a los efectos de la inscripción y de la concesión de reválidas internas por asimilación de Planes, el cuadro de equivalencias de cursos de los Planes 1981-1976 que se establece en el Anexo y se incorpora en acta;

IV) Encomiéndase a la Inspección Técnica del Consejo de Educación Secundaria pronunciarse sobre posibles equivalencias programáticas entre los cursos del Plan 1981 y los nuevos programas del Ciclo Básico Unico, Plan 1986;

V) Encomiéndase al Consejo de Educación Secundaria

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Educación Secundaria, dicha medida fue adoptada para evitar la superposición de varios planes, con las consiguientes dificultades de pasaje de uno a otro;

II) que dicho Consejo estimó que no era conveniente mantener un plan que significaba una mayor extensión de los estudios y era por ello causa de desaliento y deserción. En efecto, la principal innovación del Plan Nocturno 1981, consistió en la sustitución del Ciclo Básico Común de tres años por un Ciclo Básico Nocturno de cuatro años equivalente a aquél, merced al hecho de que el Plan 81 hacía en tercer año la primera mitad de tercer año Plan 76 y en cuarto año la segunda mitad, de modo que al finalizar el cuarto año nocturno se debía aún cursar el primer año del Bachillerato Plan 1976.

III) La necesidad de regularizar la sustitución de planes referida que se ha venido imponiendo por la vía de los hechos, por parte del Consejo de Educación Secundaria sin mediar resolución formal al respecto;

IV) la conveniencia de establecer el cuadro de equivalencias y reválidas entre los planes de Estudio 1981 y 1976;

ATENTO: a lo informado por la Comisión de Liceos Nocturnos y por la Comisión Especial designada por este Consejo para estudiar el régimen de equivalencias entre los Planes 1981 y 1976;

gias, idioma Español y Matemática.

— Los alumnos que aprobaron tercer año Plan 1981 deben cursar tercer año Plan 1976, por no existir equivalencias programáticas entre ambos planes, a excepción de la asignatura Educación Cívica que se le revalida.

— Los alumnos que aprobaron cuarto año Plan 1981 deben cursar la totalidad de las asignaturas de cuarto año Plan 1976, por no existir ninguna equivalencia programática entre ambos planes.

Aprobado		Pasa
Primer año Plan 1981	a	Segundo año Plan 1976
Previo examen de:		Ciencias Biológicas
		Dibujo

Aprobado		Pasa
Segundo año Plan 1981	a	Segundo año Plan 1976
Revalida:		Debe cursar:
Educación Cívica		Ciencias Biológicas

Educación Musical
Francés o Inglés
Idioma Español
Matemáticas

Dibujo
Física
Geografía Ex.
Historia Ex.
Química

Aprobado

Tercer año Plan 1981
Reválida: Educación Cívica

Pasa

Tercer año Plan 1976

Aprobado

Cuarto año Plan 1981

Pasa

Cuarto año Plan 1976
Primer año de Bachillerato
Diversificado.

**ACTA No. 46
Resolución No. 7**

VISTO: Que en 1981 se implantó para los cursos Nocturnos de Educación Secundaria un denominado "Plan de Estudios 1981 - Ciclo Básico Nocturno";

CONSIDERANDO: I) que la principal innovación del mencionado Plan es la sustitución del Ciclo Básico común de tres años por un Ciclo Básico Nocturno de cuatro años equivalente a aquél;

II) que ya en 1985 fueron suprimidos los grupos de primer año correspondientes al mencionado Plan;

III) que la perduración de grupos del Plan 1981 coexistiendo en los Liceos Nocturnos con grupos de primer año del nuevo Ciclo Básico Unico, Plan 1986 y grupos del Plan 1976 constituiría una situación altamente inconveniente;

ATENTO: a lo informado por la Comisión de Liceos Nocturnos y por la Comisión Especial encargada de estudiar el régimen de equivalencias entre los Planes 1981 - 1976;

RESUELVE:

I) Derógase el Plan 1981 la Circular 1746 del 3 de octubre de 1984 que regulaba el funcionamiento de dicho Plan de estudios.

II) Los alumnos inscriptos para el año escolar 1986 en cursos del Plan 1981 serán reinscriptos administrativamente en los cursos correspondientes del Ciclo Básico Unico, Plan 1986 para los primeros años y el Ciclo Básico Plan 1976 para los restantes cursos.

III) Apruébase al efecto de la inscripción y de la concepción de reválidas internas por asimilación de Planes el cuadro de equivalencias de cursos de los Planes 1981 - 1976 que luce a fojas 3;

IV) Encomiéndase a la Inspección Técnica pronunciarse sobre posibles equivalencias programáticas entre los cursos del Plan 1981 y los nuevos programas del nuevo Ciclo Básico;

V) Encomiéndase a la Inspección de Institutos y Liceos y a las Direcciones de los Liceos Nocturnos proporcionar a los estudiantes nocturnos la más amplia información sobre esta Resolución y sus derivaciones.

Saluda a usted atentamente.

Prof. GILBERTO O. VICO
Secretario General